



Resolución Sub-Gerencial

Nº 6,190 -2018-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. N° 114973-2017 tramitado por la empresa TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C., sobre autorización para la prestación de servicio especial de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de la referencia, de fecha 05 de Diciembre del 2017, la empresa TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C., con RUC 20558263076, debidamente representada por su Gerente General Ernesto Álvarez Taco, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa Chichas y viceversa, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 15 de Enero del 2018 presenta Recibo Original de pago de derechos, así mismo con fecha 07 de Febrero del 2018, con el mismo número de expediente presenta copia de contrato de arrendamiento de local comercial, para ser adjuntado a su expediente.

TERCERO.- El transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 08 de Mayo del 2018, presenta su Solicitud modificando el petitorio; en lo que concierne al tipo de autorización, solicitando Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Transporte Turístico de Ámbito Regional (Traslado, Visita Local, Excursión, Gira y Circuito), adjuntando anexo de rutas turísticas a considerar, Copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular debidamente legalizadas, para ser adjuntada a su expediente.

CUARTO.- Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Conforme a los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

SEXTO.- En ese marco, el artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”; y el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “*El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda*”.

SETIMO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente*”.

OCTAVO.- Por tanto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0190 -2018-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- Según Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, en su artículo 1º se ratifica la facultad exclusiva y descentralizada del Gobierno Regional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de Transporte Público de Personas de Rutas e Itinerarios comprendidos dentro del ámbito de la Región Arequipa, incluyendo aquellas rutas que utilicen total o parcialmente la Red Vial Nacional; en consecuencia, la recepción, calificación y aprobación de expedientes por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA regional aprobado por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA.

DECIMO.- Por su parte el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: *“La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”*.

DÉCIMO PRIMERO.- A su vez el artículo 53º del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

DÉCIMO SEGUNDO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su ratificatoria la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificatoria Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la autorización del servicio de transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Transporte Turístico de Ámbito Regional, de acuerdo a lo solicitado.

DÉCIMO TERCERO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2 y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

DÉCIMO CUARTO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 105-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 082-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2017-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por la empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C.** con RUC N° con RUC N° 20558263076, debidamente representada por su Gerente General Ernesto Álvarez Taco, En consecuencia, otorgarle **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio de transporte Especial de Personas en la modalidad de **transporte Turístico en el ámbito de la Región Arequipa**, por el plazo de **diez (10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0190 -2018-GRA/GRTC-SGTT

modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

| | |
|--------------------------|--|
| RAZON SOCIAL | TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C. |
| MOTIVO | Autorización para el servicio de transporte especial de personas |
| MODALIDAD | Transporte turístico en todas sus modalidades. |
| AMBITO DEL SERVICIO | Regional |
| RUTAS DE OPERACIÓN | Cañón del Colca, Cañón de Cotahuasi, Valle de los Volcanes de Andagua, Circuito de Playas Puerto Lomas, Puerto Inca, Camana, Quilca, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Corio, Petroglifos de Toro Muerto, Cañón de Chichas, Laguna de Chachas, Laguna de Ayo, Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Pueblos Tradicionales de las Provincias de Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión. City Tours y Campaña de Arequipa, y Todas las de mas Rutas de Transporte Turístico existentes en la Región Arequipa |
| FLOTA VEHICULAR | Dos (02) unidades: V2O-953(2007) y V1O-964(2005). |
| VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN | Diez (10) años. |

ARTÍCULO SEGUNDO - REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- La empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C.**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficina administrativa, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO QUINTO.- La empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C.**, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, está prohibida de realizar transporte público de pasajeros en modalidad distinta a la autorizada, bajo pena de cancelación de la autorización. Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

ARTICULO SEXTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **26 JUN 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN A. BERTO TOYA C. AREQUIPAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0190 -2018-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 114973 - 2017 AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL
DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE TURISTICO

RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C."

ANEXO Nº 01

| REQUISITOS | FOJAS |
|--|-----------------------|
| Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente. | 142 - 147 |
| 55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social) | 136 - 137 |
| 55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC). | 134 - 135 |
| 55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte) | 133 |
| 55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado) | 115 - 132 |
| 55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte) | 105 - 114 |
| 55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado) | 101 - 104 |
| 55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública) | NO CORRESPONDE |
| 55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo) | 96 - 98, 155 y 157 |
| 55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo) | 93 - 95, 154 y 156 |
| 55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas) | 90 - 92 |
| 55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)). | 88 - 89 |



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0190 -2018-GRA/GRTC-SGTT

| | |
|--|----------------|
| 55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además: | |
| 55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT) | 87 |
| 55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte) | 158 |
| 55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte) | 85 |
| 55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática) | 158 - 159 |
| 55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos) | NO CORRESPONDE |
| 55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos) | 77 - 79 |
| 55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento) | 68 - 76 |
| 55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha) | 38 - 67 |
| 55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento) | |
| 55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento) | 11 - 37 |
| Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos) | 02 - 10 |
| Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte) | 01 |



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0190 -2018-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 114973 - 2017 AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL
DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE TURISTICO

RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C."

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

| | | | |
|---------------------|--|--------------------|--|
| RAZON SOCIAL | TRANSPORTES Y TURISMO ALVAREZ TOURS S.A.C. | | |
| RUC | 20558263076 | | |
| DIRECCION | Calle Cruz Verde N° 307, Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa | | |
| TELEFONO | 982346442 | | |
| CORREO ELECTRONICO | Alvarez.tours.aqp@gmail.com | | |
| PARTIDA REGISTRAL | SIR 11249845 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | ERNESTO ALVAREZ TACO | D.N.I. N° 44928557 | |

2.- FLOTA VEHICULAR:

| PLACA | AÑO FABRICACION | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|--------------------|------------|---------|------------|----------|--------------------------------|------------------------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| V2O-953 | 2007 | 18/04/2019 | RIMAC | 18-10-2018 | CIPESAC. | AUTO LEADERS PERU S.A.C. | 28-10-2018 Vigente 01 año |
| V1O-964 | 2005 | 18/04/2019 | RIMAC | 20/10/2018 | CIPESAC. | AUTO LEADERS PERU S.A.C. | 28-10-2018 Vigente 01 año |

3.- NOMINA DE CONDUCTORES:

| NOMBRES | Nº LICENCIA | CATEGORIA | VENCIMIENTO |
|-----------------------------|-------------|-----------|-------------|
| JESUS MANUEL ALVAREZ LAZARO | H30564898 | A Tres c | 16-06-2020 |
| ERNESTO ALVAREZ TACO | H44928557 | A Tres a | 20-02-2019 |
| RAMOS HUAMAN WILFREDO | H41626174 | A Tres c | 28-09-2019 |
| JESUS VEGA RUIZ | H41465175 | A Tres c | 29-02-2020 |